



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución N° 28/013

Montevideo, 6 de marzo de 2013.

ASUNTO 8/2013: DRA. ANDREA PEÑA TORINO - CONSULTA REFERENTE A PROFESIONAL VETERINARIO.

VISTO:

La consulta formulada por la Dra. Andrea Peña Torino con fecha 1° de marzo de 2013.

RESULTANDO:

Que la referida consulta se relaciona a la situación de un profesional Veterinario y la posible ilegalidad de una cláusula contractual pactada con un ex socio por la que se le impide ejercer su actividad profesional en un determinado espacio geográfico.

CONSIDERANDO:

1. Que se ha producido el informe técnico N° 17/013 de fecha 5 de marzo de 2013.
2. Que de acuerdo con el citado informe, la situación descripta en la consulta podría ser considerada ilegal por la existencia de vicio en el consentimiento o vulneración del principio constitucional de libertad de trabajo.
3. Que desde el punto de vista de la legislación de libre competencia, la restricción pactada no se aprecia como una práctica que afecte significativamente el mercado, no existiendo posición dominante ni una restricción de carácter general que consagre una exclusividad, sino la única afectación del profesional que suscribió el acuerdo, el que

además se vincula a una venta de su cuota parte de una clínica veterinaria que tenía con el ex socio.

4. Que en tal sentido la Comisión se habrá de expedir con un dictamen que remite a los términos del informe técnico citado.

ATENTO:

A lo dispuesto en la normativa consagrada en la Ley 18.159 de 20 de julio de 2007, el Decreto 404/007 de 29 de octubre de 2007 y disposiciones complementarias y concordantes.

LA COMISION DE PROMOCION Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA RESUELVE:

1. Dar respuesta a la consulta formulada por la Dra. Andrea Peña Torino en los términos del Informe N° 17/013 de 5 de marzo de 2013.
2. Comuníquese, etc.

Ec. Luciana Macedo

Dr. Javier Gomensoro